

0000108474

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 4096

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 10016

Período: 2017

Fecha de Repertorio: viernes, 22 de diciembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 22 de diciembre de 2017 08:09

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1304196676	BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306587203	ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES	CASADO(A)	MANABI	MANTA

VENDEDOR

Natural	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	------------------------------	-----------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 17 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3220819000	06/06/2016 14:01:45	56097	150,00m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Propiedad del Sr. Xavier Guerra Pino, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como lote No. 19, Manzana "D", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m. Calle Pública. ATRAS: 10,00m- lote numero 11. COSTADO DERECHO: 15,00m- lote numero 20. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote numero 18. Área total 150,00m2.

Dirección del Bien: Urbanización Vía Marina

Superficie del Bien: 150,00m2.

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA del inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número 19 de la manzana D ubicado en la Urbanización Vía Marina, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta con una superficie total de (150,00m2).

-El Sr. XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO estado civil casado pero con capitulaciones matrimoniales.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia_vinueza

Sigue

viernes, 22 de diciembre de 2017

Pag 1 de 1

2000000000



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108475

2017	13	08	05	P03821
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO A FAVOR DE SILVIA MERCEDES ZAMBRANO YEPEZ Y JAIME GERMAN BACA ZAMBRANO

CUANTÍA: USDS 16.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA SILVIA MERCEDES ZAMBRANO YEPEZ Y JAIME GERMAN BACA ZAMBRANO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2.

COPIAS)

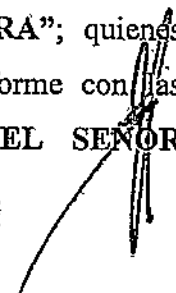
J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, diecisiete (17) de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- El señor **XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, casado pero con capitulaciones matrimoniales, por sus propios derechos; DOS.- Los cónyuges **SILVIA MERCEDES ZAMBRANO YEPEZ Y JAIME GERMAN BACA ZAMBRANO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente

[Handwritten signature]

001010007

General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO**, de estado civil CASADO, con capitulaciones matrimoniales, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, VIA CIRCUNVALACION, teléfono: 052643090; que en adelante se llamarán **"LA PARTE VENDEDORA"**; y, por otra, **LOS SEÑORES SILVIA MERCEDES ZAMBRANO YEPEZ Y JAIME GERMAN BACA ZAMBRANO**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, CIUDADELA LOS ELECTRICOS, teléfono: 056054650, correo electrónico: silvia.zambrano@manadialisis.com.ec; que en lo posterior se llamarán **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR**





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108476

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número 19 de la Manzana "D", ubicado en la Urbanización Vía Marina, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, al señor Aliatis Guidotti Giovanni Celéstino, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha 23 de abril de 2014; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha 02 de junio del 2014. Con fecha ocho de septiembre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el tres de agosto del dos mil quince, en la que se protocolizan los planos de la Urbanización "Vía Marina" El inmueble en mención se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Frente:** Con calle pública, con diez metros (10.00m); **Atrás:** Con Lote Número 11, con diez metros (10.00m); **Costado Derecho:** Con Lote Número 20, con quince metros (15.00m), **Costado Izquierdo:** Con Lote Número 18, con quince metros (15.00m); **Con una superficie total de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00M2).** **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, **La Parte Vendedora**, el señor **Xavier Cristóbal Guerra Pino**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **La Parte Compradora** los señores **Silvia Mercedes Zambrano Yépez y Jaime German Baca Zambrano**, el inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número 19 de la Manzana "D", ubicado en la Urbanización Vía Marina, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Lote N° 19 de la Manzana "D"; Frente:** Con calle pública, con diez metros (10.00m); **Atrás:** Con Lote N° 11, con diez metros (10.00m); **Costado**

8738010003

Izquierdo: Con Lote N° 18, con quince metros (15.00m), **Costado**

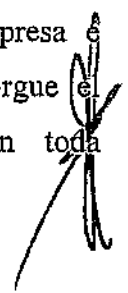
Derecho: Con Lote N° 20, con quince metros (15.00m); **Con una superficie total de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00M2).**

Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han

pactado las partes contratantes, es de **Dieciséis mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$16.000,00);** valor que La Parte Compradora, los señores Silvia Mercedes Zambrano Yépez y Jaime German Baca Zambrano, paga a La Parte Vendedora, el señor **Xavier Cristóbal Guerra Pino,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **La Parte Vendedora,** a través del sistema interbancarios de pagos, por lo

que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La Parte Vendedora, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de La Parte Compradora el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** La Parte Compradora al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el

crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108477

responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA constituye como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se

5582016000

halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA:**

ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **Segunda Parte: Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar.**

COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero Henry Fernando Cornejo Cedeño**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su **Calidad de Apoderado Especial del Biess**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra, los señores **Silvia Mercedes Zambrano Yépez y Jaime German Baca Zambrano**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, Ciudadela Los Eléctricos, teléfono: 056054650, correo electrónico: silvia.zambrano@manadialisis.com.ec; a quienes en lo posterior se les denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108478

derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **Constitución de Hipoteca Primera y Prohibición Voluntaria de Enajenar. PRIMERA. ANTECEDENTES:**

a) EL BANCO es una institución financiera pública sujeta a control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los Señores Silvia Mercedes Zambrano Yépez y Jaime German Baca Zambrano, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por La Parte Deudora. c) La Parte Deudora, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número 19 de la Manzana "D", ubicado en la Urbanización Vía Marina, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a el señor **Xavier Cristóbal Guerra Pino**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, al señor Aliatis Guidotti Giovanni Celestino, celebrada en la Notaria Pública Primera del Cantón Manta, con fecha **23 de abril de 2014**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del

8912010007

Cantón Manta, con fecha 02 de junio del 2014. Con fecha 08 de septiembre 2015, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, Protocolización de Planos, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el 03 de agosto del 2015, en la que se protocolizan los planos de la Urbanización "Vía Marina"; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que La Parte Deudora contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con El Banco, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, La Parte Deudora constituye a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, Hipoteca Abierta en Calidad de Primera sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie, son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Lote N° 19 de la Manzana "D"; FRENTE:** Con calle pública, con diez metros (10.00m); **ATRÁS:**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108479

Con Lote N° 11, con diez metros (10.00m); **COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote N° 18, con quince metros (15.00m), **COSTADO DERECHO:** Con Lote N° 20, con quince metros (15.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150.00M²).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACION.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda

0548010009

plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108480

del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas establecidas en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que

05100000

estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios, de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA.





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108481

acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjera insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuese enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de

1846010000

EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA:**

SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108482

garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de

SRAS010000

retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO, para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio; manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones, o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

0000108483

comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente quise la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

0518010000

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA:**

ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

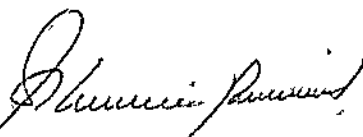
0000108484

constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados
testigos de todo lo cual doy fe.-

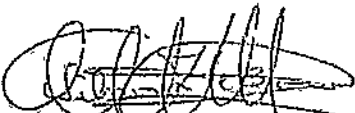

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

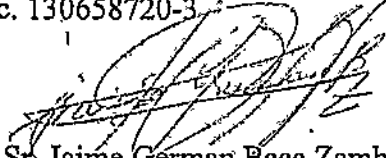



f) Sr. Xavier Cristóbal Guerra Pino
c.c. 170713727-7




f) Sra. Silvia Mercedes Zambrano Yépez
c.c. 130658720-3




f) Sr. Jaime German Baca Zambrano
c.c. 130419667-6



**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



0818010000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000108485

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 170713777

Nombres del ciudadano: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ROSA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2005

Nombres del padre: GUERRA MARCOS CRISTOBAL

Nombres de la madre: PINO AIDA ISABEL

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERÁ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 177-076-74172



177-076-74172

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



2548010000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANA 170713727-7

GUERRA PINO
XAVIER CRISTOBAL
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ MAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ROSA HAYDÉE
MENDOZA CORDERO

PROFESION: ABOGADO
GUERRA MARCOS CRISTOBAL
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-25
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
2015-04-24
2015-04-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008 JUNTA 008-199
1707137277 CÉDULA

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
NACIMIENTO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2



CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17-NOV-2017

Dr. Diego Changozo Pedraza
Notario Público del Cantón Manta





0000108486

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304198637

Nombres del ciudadano: BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: BACA GUSTAVO

Nombres de la madre: ZAMBRANO BERTHA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-Nº 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 175-076-74045



175-076-74045

Ing. Jorge Troya Fierres
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CUOTA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BACA ZAMBRANO
JAMIE GERMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-11-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SILVA MERCEDES
ZAMBRANO YEPEZ

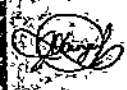
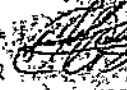
130419667-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACA GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CHONE
2015-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-17

0007381

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
JULIO 7 DE ABRIL 2017

008
JUNTA N.º

008-190
SEDE

130419667-6
CÉDULA

BACA ZAMBRANO JAMIE GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTÓN
CHONE
PARROQUIA

CHONE
CIRCUNSCRIPCIÓN





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP/GAL/MJ

[Signature]
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 17 NOV 2017

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





0000108487

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306587203am
Nombres del ciudadano: ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MENCEDES
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE
Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1969
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: JAIME GERMAN BACA ZAMBRANO
Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1991
Nombres del padre: CARLOS MARON ZAMBRANO VELIZ
Nombres de la madre: JACINTA MARIANA YEPEZ SALAVARRIA
Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 6 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 171-076-74132



171-076-74132

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CIUDADANA
CARRASCO PEREZ SILVIA BELENES
130556720-3
01/11/1969
001 0025 00550
05/03/2012
REN 4282982

ECUATORIA
0-5400
JAIME GERMAN B-01 ZAMBRANO
INGENIERO COMERCIAL
05/03/2012
REN 4282982

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017
084
ZAMBRANO PEREZ SILVIA BELENES
001 0025 00550
05/03/2012
REN 4282982

ECUADOR
TRANSPARENCIA
CIUDADANA (O)
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRUGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
17 NOV 2017

[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 17 NOV 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA





0000108488

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 13122543

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO JAVIER FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELON ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-076-74210



175-076-74210

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

IDENTIFICACION

CECITA DE MANTAS
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

131225433-5




IDENTIFICACION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

IDENTIFICACION
CECITA DE MANTAS
CIUDADANIA
APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO ACOSTA GLORIA FLOREDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PORTOVELLO
FECHA DE NACIMIENTO 2017-05-17
FECHA DE EXPIRACION 2027-05-17




CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

022
JUNTA N°

022 - 314
MANTAS

1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA




ECUADOR
DELIGE CON
TRANSPARENCIA

EL ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

EL ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Mantá a **17 NOV 2017**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



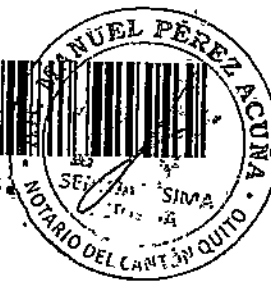


Factura: 001-001-000016969

0000108489



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

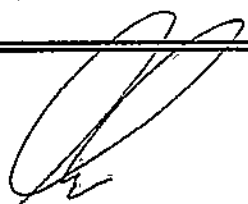
Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	178815847000	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)
OTORGANTES	

0818010007

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1798156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

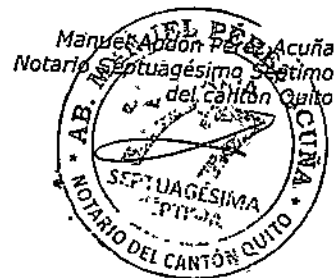


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000108490



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero
25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,
26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



PODER ESPECIAL

QUE OTORGO

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
 2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
 3 conocer doy fé en virtud de haberme exhibido sus documentos de
 4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
 5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
 6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
 7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
 8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
 9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
 10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
 11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
 12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
 14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
 15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
 16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
 17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
 18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
 19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
 20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
 21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
 22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
 23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
 24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
 25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
 26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
 27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
 28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**



0000108491



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



645010607

1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuere menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000108492

1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 170687327-6



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

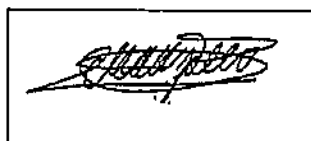
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

5018010050

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFÁ

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000108493

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

E11330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

[Signature]

NOTARIO

[Signature]

NOTARIO



CONTINÚE

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

N. 170689327-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA

QUITO

GONZÁLEZ SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN 14-07-06-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014



034

034 - 0153

NÚMERO DE CERTIFICADO

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

CANTÓN QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...-01-... (fechas) útiles fue presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jaramero Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA MARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... de los autos... fue expuesta y
devuelta al...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Perez Acuña
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON QUITO



0000108494

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA, JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010

FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODOBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 016

ABIERTOS: 15

JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA

CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 114 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en este caso fueron presentados ante mí.

Quito

29 SET 2018

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

PC18310000

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(06).....fojas útiles

Manta, a.....17 NOV 2017.....



Dr. Diego Chamorro Fepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000108495

007827

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADO POR.- XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO Y ROSA

HAYDEE MENDOZA CEDENO

POR CUANTIA IND.-

NUMERO DE COPIAS DADAS.- 4^{to}



EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

Jueves diez de Marzo del año dos mil cinco, ante mí el Notario Sexto de

este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen el señor Xavier

Cristobal Guerra Pino, soltero y la señora Rosa Haydee Mendoza Cedeño,

viuda, ambos domiciliados en este Cantón, ecuatorianos, , mayores de

edad, portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que

doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan

cuyo tenor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

Escrituras Públicas, sírvase extender una de CAPITULACIONES

MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura,

por una parte el señor XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO, y, por

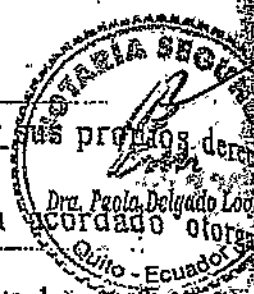
otra la señora ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO, ecuatorianos, de

estado civil soltero y viuda, respectivamente, mayores de edad y

Héctor Vallejo
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

201201000

domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes por sus propios derechos
libre y voluntariamente y de mutuo acuerdo han acordado otorgar



presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con

los Artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil

SEGUNDA.- Antecedentes.- Los comparecientes a futuro contrato

matrimonio y entre sí ya han procreado dos hijos que responden a los

nombres de Javier Andrés y Ricky Santiago Guerra Mendoza

manifestando que cada compareciente tiene los siguientes bienes:

conformidad al siguiente detalle.- a) SENOR XAVIER GUERRA PINO

Uno.- El cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra

Numero mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto con la señora

Rosa Haydee Mendoza Cedeno, quien es propietaria del restante

cincuenta por ciento al señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura

celebrada ante el señor Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza,

cuatro de Septiembre del dos mil tres.- Dos.- Un vehículo Marco KL

Tipo Jeep, de placas PBQ cero cero nueve, año dos mil dos, color beige

Tres.- Un vehículo Mercedes Benz, de placas GCV novecientos ochenta

modelo trescientos SE (300SE), año mil novecientos noventa color azul

Cuatro.- Una camioneta marca chevrolet, año dos mil dos, de placas PR

cuatrocientos cuarenta y nueve de color vino. Cinco.- Una camioneta

Dr. Hector Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000108496

007828

Ford Courtier, año mil novecientos noventa y cuatro, color azul, de placas PRF. novecientos diecinueve; Seis.- Dos cuentas corrientes

Números 30824021-04 y 30589921-04 del Banco del Pichincha; Siete.-

Muebles y enseres del hogar por un valor aproximado de treinta mil

dólares; Ocho.- Un inmueble consistente en local comercial vivienda,

ubicado en la Cooperativa Alianza Solidaria, Avenida Maldonado y calle

Susana Letourt, propiedad que está totalmente pagado adquirido a la

Cooperativa Alianza Solidaria y que hasta la presente fecha no se han

entregado escrituras por demora administrativa por parte de la

Cooperativa manteniendo al momento únicamente una promesa de

compra venta.- Nueve.- Un edificio de cuatro pisos ubicado en la

Urbanización Loma Hermosa, sector el Condado calle José Miguel

Carrión, pasaje Dos, lote diez, adquirido al señor Pablo del Salto, en el

año dos mil uno, mediante escritura de compra venta celebrada ante el

Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el treinta y uno de Mayo

del dos mil uno.- Diez.- Almacenes de comercialización de

electrodomésticos que funciona con el nombre Comercial CREDIFRAM

con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1707137277991.-

SEÑORA ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO.- UNO.- El

cincuenta por ciento de una casa ubicada en la calle Inglaterra Número

mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito,

CONFIDENCIAL



Provincia de Pichincha, la misma que la adquirió junto al señor

Guerra Pino quien es propietario del restante cincuenta por ciento

señor Gilberto Contreras Navas mediante escritura celebrada ante el

Notario Sexto doctor Héctor Vallejo Espinoza, el cuatro de Septiembre

del dos mil tres. - TERCERA. - CAPITULACIONES. - Los comparecientes

acuerdan. - Uno. - Que de los bienes detallados en la cláusula anterior

aportarán a la sociedad conyugal que conformen por el matrimonio

UNICAMENTE los siguientes: a) Una casa ubicada en la calle Inglaterra

Numero mil trescientos setenta y dos y Amazonas, de la ciudad de Quito

Provincia de Pichincha, la misma que la adquirieron al señor Gilberto

Contreras Navas, mediante escritura de compra venta celebrada ante

Notario Sexto del Cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza,

el cuatro de Septiembre del dos mil tres; b) El vehículo de propiedad

Xavier Guerra Pino marca KIA, tipo Jeep, de placas PBO no

nueve, color beige; y, c) Xavier Guerra asume los gastos que demandan

la sociedad conyugal como son, la manutención del hogar y educación

de sus hijos. - CUARTO. - DECLARACION. - Declaran los otorgantes que

no tienen deudas pendientes. - En todo caso, si cualquiera de ellos pudiese

tener a la presente fecha deudas, no serán asumidas por la sociedad

conyugal que se conformará, sino que cada conyuge pagará sus propias

deudas. - QUINTO. - RATIFICACION. - Los comparecientes declaran que

0000108497 007829

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
Cedula de Ciudadania No. 170713727-3
GUERRA PING XAVIER CRISTOBAL
25 MAYO 1967
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
007- 0222 05244
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
Cedula de Ciudadania No. 170950815-2
MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE
MENABIZ SANTA ANA AYACUCHO
14 ENERO 1967
0095 00011 F
MENABIZ SANTA ANA
170950815-2 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
Cedula de Ciudadania No. 170950815-2
MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE
MENABIZ SANTA ANA AYACUCHO
14 ENERO 1967
0095 00011 F
MENABIZ SANTA ANA
170950815-2 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALIZACION
Cedula de Ciudadania No. 170950815-2
MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE
MENABIZ SANTA ANA AYACUCHO
14 ENERO 1967
0095 00011 F
MENABIZ SANTA ANA
170950815-2 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
MENDOZA CEDENO ROSA HAYDEE
AYACUCHO
QUITO
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
GUERRA PING XAVIER CRISTOBAL
AYACUCHO
QUITO
CANTON

la cacion
ntes que
los pua
la soci
sus pro

764201000

Se ~~torgó~~, ante mí la presente Capitulacion Maritima
del señor ~~Xavier Cristobal Guerra Pino y sra.~~, en la que
ello confiere esta ~~Copia legalmente sellada y~~
firmada en Quito, a treinta de enero del dos mil siete.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

007830

0000108498

en que a la sociedad conyugal NO ingresan NI ingresarán en el futuro los bienes restantes detallados en la cláusula segunda y los que de cualquier naturaleza sean adquiridos o incrementados por cada uno de los cónyuges a cualquier título, durante el matrimonio. En general queda establecido que cada uno de los cónyuges administrará y dispondrá libremente de sus bienes, tanto de los que tienen en el momento presente como de los que adquieran en el futuro, así como la renta o producción de tales bienes. En cuanto al dinero, utilidades, ganancias que cualquiera de los cónyuges adquiera durante la sociedad conyugal, tampoco ingresarán a ésta, inclusive los a título gratuito como premios. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. - f) Dr. Jaime F. Pozo González. - Matrícula 4302 C.A.Q. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes. - Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy

fe.

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

170713427-7

C.C.



[Signature]
ROSA HAYDEE MENDOZA CEDENO

C.C. 170950815



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 041 fojas utiles 17 NOV 2017

Manta, a



[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

VENTA
ICIO A

0697



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000108499

2017	13	08	05	P03532
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES

ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES Y BACA ZAMBRANO

JAIME GERMAN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

R.M.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintisiete (27) de Octubre del dos mil diecisiete (2017), ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen los cónyuges **ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES Y BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjuntan como habilitantes que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES Y BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN**, portadores de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, cinco, ocho, siete, dos, cero, guion tres (130658720-3) y uno; tres, cero, cuatro, uno, nueve, seis, seis, siete, guion seis

0000000000

(130419667-6), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: "NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYA A LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL LOTE 19 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN VÍA MARINA DEL CANTÓN MANTA."- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Zambrano Yepez Silvia Mercedes

c.c. 130658720-3

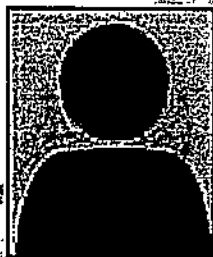
f) Sr. Baca Zambrano Jaime German

c.c. 130419667-6

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPIÑOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANT

0000108500

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306587203

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAIME GERMAN BACA ZAMBRANO

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: CARLOS MARON ZAMBRANO VELIZ

Nombres de la madre: JACINTA MARIANA YEPEZ SALAVARRIA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

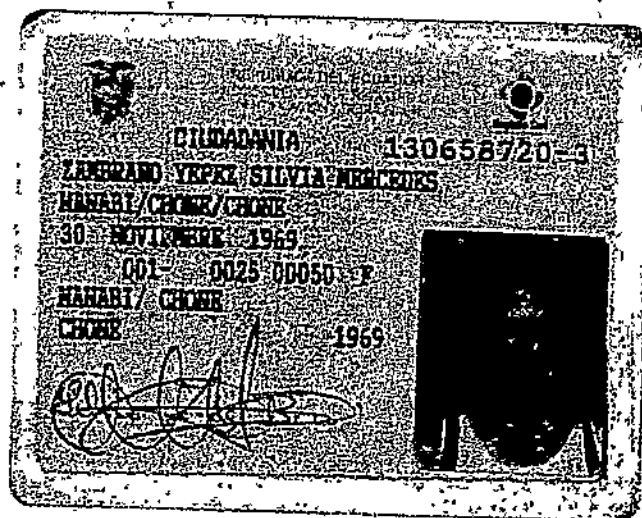
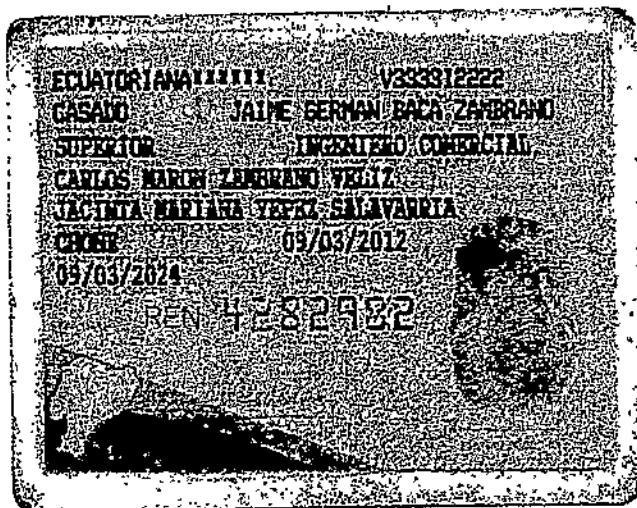
N° de certificado: 179-065-12580



179-065-12580

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta a 27 OCT 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



084
JUNTA No.

084-084
NUMERO

1306587203
CEDULA

ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA



0000108501

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304196676

Nombres del ciudadano: BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1991

Nombres del padre: BACA GUSTAVO

Nombres de la madre: ZAMBRANO BERTHA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emitor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 172-065-12593



172-065-12593

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación,
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION

130419667-6

CIUDADANIA
BACA ZAMBRANO
JAMIE GERMAN

QUINTA / ENA CEMENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-11-21
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SILVIA MERCEDES
ZAMBRANO YEREZ

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION
LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BACA GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CHONE
2015-04-17

FECHA DE EXPIRACION
2025-04-17

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
02 DE ABRIL 2017

008
JUSTA No

008-180
PROCESO

1304196676
FEEDBACK

BACA ZAMBRANO JAMIE GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CHONE
CANTON

CHONE
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION 1
ZONA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **27 OCT 2017**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000040729

0000108502



20171308005P03532

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P03532						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (8:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306587203	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304196676	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
BJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorgan los cónyuges ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES Y BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN; firmada y sellada en Manta; hoy, veintisiete (27) de Octubre del dos mil diecisiete (2017).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000108503



Ficha Registral-Bien Inmueble

56097



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17021944, certifico hasta el día de hoy 26/10/2017 11:49:42, la Ficha Registral Número 56097.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXXX

Fecha de Apertura: Lunes, 06 de junio de 2016

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien: 150,00m².

Información Municipal:

Dirección del Bien: Urbanización Vía Marina

LINDEROS REGISTRALES:

Propiedad del Sr. Xavier Guerra Pino, ubicado en la Urbanización Vía Marina, signado como Lote No. 19, Manzana "D", de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m. Calle Pública. ATRAS: 10,00m- lote numero 11. COSTADO DERECHO: 10,00m- lote numero 20. COSTADO IZQUIERDO: 15,00m- Lote numero 18. Área total 150,00m².

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA-VENTA	PARTICIÓN	1884	16/jul/2001	15.833	15.838
COMPRA-VENTA	COMPRAVENTA	2563	02/jun/2014	50.605	50.617
PLANOS	PLANOS	21	03/sep/2015	284	328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 73] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2001

Número de Inscripción: 1884

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3371

Folio Inicial:15.833

Oficina donde se guardó el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:15.838

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

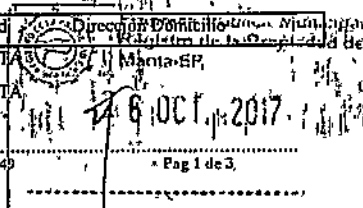
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Partición de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaría Tercera de Manta, 10 de Marzo del 2000, inscrita el 12 de Julio del 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui, Posteriormente rectificaron las medidas del terreno, según escritura celebrada ante la Notaría Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrita el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanni Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B. Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliatis Guidotti y Sra. Mónica Mejia Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de Mayo del 2000.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	1300929690	ALIASIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO	DIVORCIADO(A)	MANTA





Registro de COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 02 de junio de 2014

Número de Inscripción: 2563

Tomo: 127

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4249

Folio Inicial: 50.605

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 50.617

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de abril de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 515.030,40. * El Abg. Xavier Cristobal Guerra Pino de estado civil casado pero con Capitulaciones Matrimoniales en calidad de "Comprador". Terreno signado con el literal "A" ubicado en la vía Circunvalación Barrio Las Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con una superficie total de NOVENTA Y CINCO MIL METROS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000025338	ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO DIVORCIADO(A)	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1884	16/jul./2001	15.833	15.838

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el: martes, 08 de septiembre de 2015

Número de Inscripción: 21

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7490

Folio Inicial: 284

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final: 328

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de agosto de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION "VIA MARINA". Lotes en Garantía por el fiel cumplimiento de las obras de infraestructura. Lotes del 1 al 25 de la Mz- B 3.870,66m2. Lotes del 1 al 38 de la Mz. C 5.855,34m2. Lote # 1 de la Mz- G 4.049,12m2. Área total: 13.775,12m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2563	02/jun./2014	50.605	50.617

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

2

PLANOS

1

<< Total Inscripciones >>

3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000108504



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:49:42 del jueves, 26 de octubre de 2017

A petición de: CHAVEZ ANCIUNDIA JUAN CARLOS

Elaborado por: MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen

DR. GEORGE MOREIRA-MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





Santa

INFORME DE REGULACION URBANA (LINEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 26-09-2017

No CONTROL: 11657

PROPIETARIO: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
UBICACIÓN: URBANIZACION VIA MARINA MZ-D LOTE 19
C.CATASTRAL: 3220819000
PARROQUIA: TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACION DE SUELO

CODIGO

REGLAMENTO INTERNO VIA

MARINA PAREADA

OCUPACION DE SUELO

LOTE MIN: 150
FRENTE MIN: 10
N.PISOS: 2
ALRUTA MAXIMA: -
COS: -
CUS: -
FRENTE: 3
LATERAL 1: 2
LATERAL 2: 0.00
PORTERIOR: 2.00M
ENTRE BLOQUES:

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESEIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamiento de nivel barrial, sectorial y zonal y de la manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10,00m con calle publica
ATRÁS: 10,00m lote No 11
C.IZQUIERDO: 15,00m lote No 18
DERECHO: 15,00m lote 20
ÁREA TOTAL: 150,00m²

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes". NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



32212010006YY

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000108505

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 117319



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

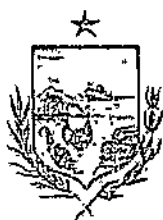
3220819000: URB.VIA MARINA MZ D LT-19

Manta, treinta de octubre del dos mil diecisiete



2018010999

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0062499

No. 19037

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES**, para que celebre Escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad de XAVIER GUERRA PINO, ubicado en la Urbanización Via Marina, signado como **Lote No. 19** de la **Manzana "D"**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:	10,00m. - Calle Pública.
Atrás:	10,00m. - Lote No. 11.
Costado Derecho:	15,00m. - Lote No. 20.
Costado Izquierdo:	15,00m. - Lote No. 18.
Área total:	150,00m ² .

Manta, noviembre 17 del 2017.

Arq. Juvencio Zambrano Orejuela.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA

0000108506

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 087688



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ----- perteneciente a XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO ubicada ----- - URB: VIA MARINA MZ D-LT 19 ----- cuyo ----- AVALUO COMERCIAL PRESENTE ----- asciende a la cantidad de ----- \$7500.00 SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 -----
----- CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO -----

ELABORADO: DANIEL SILDARRIAGA

Manta,

30 DE OCTUBRE DEL 2017

Director Financiero Municipal



8078012000

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 145841



Fecha: 27 de octubre de 2017

No. Electrónico: 531692
ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0145841

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-08-19-000

Ubicado en: URB. VIA MARINA MZ D LT-19

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1707137277

XAVIER CRISTOBAL GUERRA PINO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7500,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	7500,00

Son: SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: GABRIELA SOLORIZANO 27/10/2017 11:34:12



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí

R.U. 33600 BUSBDBK
 Pigeon: Av. 4m y Calle 9 - Tel: 7015-479/2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0675064

100-443887-100

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
OBSERVACION										CODIGO CATASTRAL										AREA										AVALLIO										CONTROL										TITULO N°																																																	
										3-23-03-13-000										150.00										7500.00										305264										675064																																																	

C.C. R.L.C. A. C. R. L. C.			ALCABALAS Y ADICIONALES	
NOMBRE			VALOR	
NOMBRE			VALOR	
C.C. R.L.C.	NOMBRE	DIRECCION	CONCEPTO	VALOR
1707191277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	UNA VIA MARINA, 42 D LT-19	Impuesto principal	160.00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	48.00
			TOTAL A PAGAR	208.00
C.C. R.L.C.	NOMBRE	DIRECCION	VALOR PAGADO	208.00
19085672001	ZAMBRANO YEP PZ SILVIA MERCEDES	IVA	SALDO	0.00

EMISIÓN: 12/12/2017 3:35 DELA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CONFIDENTIAL

50.402000

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000030001
Dirección: Av. 4ta y Calle 3 76141-2211-2413 / 3411-4771

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0675065

Observación		CÓDIGO CATÁSTRAL	ÁREA	AVANUE	CONTROL	TÍTULO Nº
Una descripción pública de compra-venta de solar ubicada en MANTA de la parroquia TARDU		3-22-08-18-000	7500.00	7500.00	305289	876085
VENDEDOR		UTILIDADES		VALOR		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONCEPTO				
GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL		URB. VIA MARINA MZ D LT-19		GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ADQUIRIENTE				Impuesto Principal Compra-Venta		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		
ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES		NA		VALOR PAGADO		
				SALDO		
				0.00		

EMISION: 12/7/2017 3:35 DELIA ESTEFANIA MACIAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

0675065

0000108508

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0662610

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4to y Calle 81, Telé: 2311 - 479 / 2311 - 477

10/27/2017 8:31

CÓDIGO CATEGORIAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-22-06-18-600	150,00	\$ 7.600,00	URB. VIA MARINA MZ D LT-19	2017	305623	662610
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
			Gastos Judiciales			
			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,82		\$ 0,82
			MEJORAS 2012	\$ 1,17		\$ 1,17
			MEJORAS 2013	\$ 3,45		\$ 3,45
			MEJORAS 2014	\$ 3,65		\$ 3,65
			MEJORAS 2015	\$ 0,02		\$ 0,02
			MEJORAS 2016	\$ 0,13		\$ 0,13
			MEJORAS HASTA 2016	\$ 16,61		\$ 16,61
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,75		\$ 0,75
			TOTAL A PAGAR			\$ 28,70
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 28,70

10/27/2017 12:50, ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
Notario Público
CANTÓN MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

606801196



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **RUC: 1360020070001** **COMPROBANTE DE PAGO**

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Teléfono: 2621777-261747

000056538

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

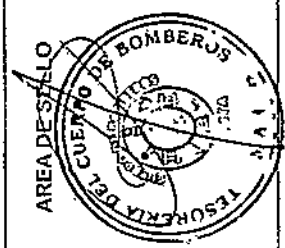
C.I./R.U.C.: GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL
NOMBRES: URB. VIA MARINA MZ-D LOTE 19
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATÁSTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 30/10/2017 13:00:54
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

VALIDO HASTA: domingo, 28 de Agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE OTENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

0000108509

BanEcuador B.P.
21/11/2017 11:52:31 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 9-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 717207691
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 75 - MANTA (AG.) OP:daverac
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA AGUSTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 3 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA AGUSTA
CANTON MANTA

BanEcuador B.P.
21 NOV 2017
RUC: 1760183520003
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES
CANTON MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000000473
Fecha: 21/11/2017 11:52:52 a.m.
No. Autorización:
2111201701176018352000120565140000004732017115214

Cliente :CONSUNIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

6308010000

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000108510



Factura: 001-002-000041965



20171308005P03821

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P03821						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y OBLIGADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:38)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707137277	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306587203	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304196676	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	17681564700, 01	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
BICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		16000.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

012801-263

Escritura N°:	20171308005P03821						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306587203	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO REPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000042920

0000108511



20171308005000970

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000970

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306587203
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306587203

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P03821
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000970

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:06)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306587203
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306587203

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P03821
----------------	--

Diego Chamorro Pez
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANTA

112801000

22
22

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

22
22

0000108512

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flayio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2017****Número de Inscripción:****4096****Número de Repertorio:****10016**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y dos de Diciembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4096 celebrado entre:

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304196676	BACA ZAMBRANO JAIME GERMAN	COMPRADOR
1306587203	ZAMBRANO YEPEZ SILVIA MERCEDES	COMPRADOR
1707137277	GUERRA PINO XAVIER CRISTOBAL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3220819000	56097	COMPRAVENTA

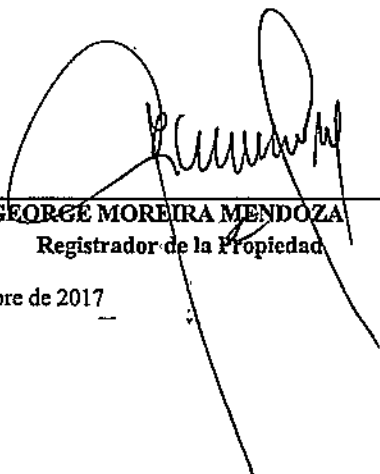
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 22-dic./2017

Usuario: lucia_vinueza


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 22 de diciembre de 2017

SECRETED

SECRETED